

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 21 de Abril de 1933

Año XXV — N.º 1478

Art. 4.º—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

15972—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 508 —Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas de jornales elevadas por la Dirección General de Obras Públicas a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, referentes a sueldos y jornales devengados por personal administrativo y obrero que trabaja en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

MCNEDA LEGAL (\$ 1.681.75), que se liquidará y abonará a favor de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, para que proceda a cancelar las planillas de sueldos y jornales correspondientes al personal obrero y empleado en las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma, y devengados durante la PRIMERA y SEGUNDA Quincena del mes de ENERO y PRIMERA Quincena del mes de FEBRERO del presente año 1933, y con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad:

Art. 2.º — El presente pago se hará efectivo una vez que la Dirección General de Obras Públicas haya rendido cuenta de los sueldos y gastos liquidados con Ordenes de Pago Números 3468 y 3665 al 31 de Diciembre de 1932.

Art. 3.º — Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la "CUENTA SOCORROS A LOS DAMNIFICADOS DE LA POMA", de conformidad a los dispuesto por Decreto de fecha Enero 12 de 1931,

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15973—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Exp.º N.º 263 — Letra M.—

Vista la siguiente planilla de jornales correspondiente al personal de "Rancho" de la Alcaldía de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, devengados durante el mes de DICIEMBRE de 1932.

José Zenón Roldán,	Encargado	\$ 27.00
Vicente S. Arias	Ayudante	" 15.00
José A. Colque	Ranchero	" 10.00
José Flores	"	" 10.00
Alfredo Escobar	"	" 10.00
Teodoro Alavila	"	" 10.00
Pascual Ruiz	"	" 10.00
Máximo Domínguez	"	" 10.00

\$ 102.00

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Enero ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 102), que se liquidará y abonará á favor de Jefatura de Policía para, que por intermedio de la Alcaldía de Cárcel Penitenciaria, proceda a cancelar las pla-

nillas precedentemente insertas y que por el concepto ya expresado corren agregadas a este Expediente N.º 263) M. y con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 7 — Item 6— Partida 1 del Presupuesto de 1932, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15974 —

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Expediente N.º 540 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas de gastos y jornales correspondientes a las obras de defensas sobre el Río Ceibal — Departamento de la Candelaria— correspondientes al mes de Febrero de 1933 en curso; atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Marzo; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia deben quedar terminados del día 15 al 20 de Marzo en curso, razón por la cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la cantidad de un mil seiscientos pesos (\$ 1.600.—) a más del importe de las planillas referidas, con el objeto de que a la terminación de las obras citadas se encuentren debidamente autorizados los fondos necesarios para cancelar su costo.

Que el importe de las planillas correspondientes a Febrero asciende a la suma de un mil setecientos veintidos pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 1.722.50), a la cual agregada la cantidad de un mil seiscientos pesos (\$ 1.600.—) correspondiente a los gastos del mes de Marzo, hace la suma total de Tres Mil Trescientos Veinte y Dos pesos con 50/100 (\$ 3.322.50).

Que con imputación al Decreto de fecha 25 de Noviembre de 1932, por el que se autorizó la construcción de las obras de defensa del Río Ceibal fijando su costo en la cantidad total de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Un pesos con ochenta centavos (\$ 6.741.80), se han liquidado y pagado las siguientes órdenes de Pago:

N.º 3374 del 13 Enero 1933	\$ 500.—
" 3597 " 21 " " "	" 1007.89
" 3907 " 21 Febrero 1933	" 1684.80
	<hr/>
	\$ 3192.75

Que los gastos presentes corresponden, desde luego al ejercicio 1933, razón que motiva su autorización en Acuerdo de Ministros.

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1.722.50.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a cancelar las planillas de gastos correspondientes al mes de FEBRERO de 1933, pertenecientes a las obras de construcción de defensas sobre el RIO CEIBAL — Departamento de La Candelaria—, y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.600.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a atender conveniente y oportunamente al pago de los gastos correspondientes al mes de Marzo en curso de 1932, pertenecientes a las obras de construcción de defensas sobre el Río CEIBAL — Departamento de La Candelaria con cargo de rendir cuenta, y en razón de que dichas obras deben quedar terminadas del

día 15 al 20 del corriente mes de Marzo.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto total autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, de conformidad a lo

dispuesto por el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15975—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Expediente N.º 8 — Letra L.—

Visto este Expediente, relativo a la cuenta presentada al cobro por el Doctor Lucio B. Limongi por reconocimientos médicos efectuados en las personas de Ramona Barca y José Gualteri, cuyos informes, de conformidad a lo manifestado por Jefatura de Policía, corren agregados a la causa respectiva — Expediente N.º 967 — Letra A — que pasó al Juzgado en lo Penal de 2.ª Nominación el 12 de Noviembre de 1932; atento a la regulación hecha por el Consejo de Higiene de los honorarios que se cobran, con fecha 7 de Febrero último, y a que dichos gastos son a cargo del Fisco por corresponder a servicios médicos requeridos por la Comisaría de Policía de Embarcación;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor del Doctor LUCIO B. LIMONGI vecino de la localidad de Embarcación, por concepto de pago de los honorarios médicos que le regula el Consejo de Higiene por reconocimiento e informes

médico legales producidos sobre las personas José Gualteri y Ramona Barca, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Embarcación.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7 — Item 1º — Partida 14 del Presupuesto de 1932, en carácter de provisorio, por cuanto los fondos de dicha Partida se encuentran agotadas, y hasta tanto sea reforzada conforme a lo ya solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15976—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Expediente N.º 439 — Letra P.—

Visto este Expediente, y atento a que por la Sub-Secretaría de Gobierno y cumplimentando disposición del Ministerio respectivo, se solicitó de las Imprentas de esta Capital la presentación de propuestas de precios para la impresión de folletos con la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Vialidad, habiendo concurrido Don Ceferino Velarde, propietario de la librería "San Martín" de esta Capital, con la siguiente propuesta:

"500 folletos Ley Orgánica Municipalidades y 500 id. Ley de Vialidad, impresos en papel de Obras 1.ª de 30 kilos con tapas de cartulina en colores \$ 230.— y la Imprenta "La Montaña", con la siguiente oferta:

"Por confección de 500 ejemplares de la Ley Orgánica de Municipalidades en folletos de 13 x 17 y 1½ centímetros, 32 páginas papel Obra 1.º de 30 kilos tapas de cartulina color de 40 kilos precio para cada ejemplar \$ 0.25

"Confección de 500 ejemplares de la Ley de Vialidad con iguales medidas y calidades de la anterior cada uno \$ 0.25

y, siendo más conveniente la propuesta de don Ceferino Velarde;

**El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la propuesta referida de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería "San Martín", de esta Capital, para tener a su cargo la impresión de 500 folletos de la Ley Orgánica de Municipalidades y 500 folletos de la Ley de Vialidad de la Provincia; y autorízase el gasto de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA Legal (\$ 230.), que se liquidará y abonará a Don Ceferino Velarde, una vez que haya entregado al Depósito de suministros y Contralor, y a su entera satisfacción, los folletos impresos citados.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1.º — Partida 3 del Presupuesto de 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15977—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Expediente N.º 2148 — Letra L.—

Visto este Expediente, referente a las cuentas presentadas al cobro por el Doctor Lucio B. Limongi, médico domiciliado en la localidad de Embarcación, por concepto de los informes facultativos producidos acerca de las siguientes personas: Sinesio Vilca, Biterman (Indígena), José Rosario Díaz, Pedro Carrizo, Pablo Aranda, Aniceta Villa, Julio Flores, Angel Flores, no existiendo antecedentes por lo que respecto a los informes de Eustaquio Mealla, N. N. y Gregorio Cabrera, cuyos servicios médicos fueron requeridos al facultativo recurrente por la Comisaría de Policía de Embarcación atento el informe de Contaduría General, de fecha 3 de Febrero ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose corrido vista de este Expediente al Consejo de Higiene, este Cuerpo ha regulado los honorarios médicos del Doctor Lucio B. Limongi, en la siguiente forma:)

"Por examen médico legal a Sinesio Vilca en la suma de VEINTE PESOS M/L."

"Por reconocimiento médico e informe en la persona de Biterman en QUINCE PESOS"

"Por curación e informe médico legal a Roque García, en VEINTE PESOS".

"Por reconocimiento e informe médico, a J. Rosario Díaz en VEINTE PESOS".

"Por curación e informe legal, a Pedro Carrizo, en VEINTE PESOS".

"Por curación e informe pericial, en la persona de Pablo Arada, en la suma de VEINTE PESOS".

"Por informe medicolegal y reconocimiento médico, de Aniceta Villa, en CINCUENTA PESOS".

"Por asistencia médica, e informe médico legal de Eustaquio Mealla, en la suma de VEINTE PESOS".

"Por asistencia médica, e informe médico legal a N. N., QUINCE PESOS".

"Por reconocimiento e informe médico legal a Gregorio Cabrera, en VEINTE PESOS".

"Por operación e informe médico legal a Angel Flores, CINCUENTA PESOS".

"Por informe médico legal y operación en la persona de Julio Flores. CINCUENTA PESOS".

"Las presentes regulaciones médicas, suman a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL".

Que el facultativo recurrente ha manifestado su conformidad sobre la regulación de honorarios precedentemente especificada, según documento que corre a fojas 19 de estos obrados.

Que la Dirección General de Rentas informa no haber el facultativo recurrente abonado las boletas de patente médica correspondientes a los años 1931 y 1932, razón por la cual procede previamente deducir el importe de las patentes de la cantidad a liquidar:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 335.—), que se liquidará y abonará a favor del Doctor LUCIO B. LIMONGI, por concepto de pago de los honorarios médicos regulados a su favor por el Consejo de Higiene de la Provincia, por los informes y exámenes médicos-legales producidos sobre las personas precedentemente nombradas, a requerimiento de la Comisaría de Policía de EMBARCACION.

Del importe total del gasto autorizado se deducirá la cantidad de DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 200.—), correspondiente a las patentes médicas de los años 1931 y 1932 del Doctor Lucio B. Limongi, que se encuentran impagas, y se autoriza la compensación del caso en la Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1932, en curso, en carácter de provisional, por cuanto los fondos de esta Partida se encuentran agotados, y su refuerzo ya solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15978—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Expediente N.º 2318.— Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a las cuentas presentadas al cobro por el abogado Adolfo Figueroa en su carácter de apoderado legal con poder suficiente del médico Dr. Luis B. de Cores, por conceptos de informes y reconocimientos facultativos efectuados sobre las siguientes personas:

Ricardo Reyes Rodríguez y Ramón Rojas, Ricardo Romano (h), Eladio Corlli y Pedro Campos, José Crespín Sánchez, José Gil, Javier Herrera, Ramón Teseyra, Jesús Oleo, José Chamorro Iñigo, Carmen T. Alvarez, Pedro Madril, Javier Herrera, Berta Semesco.

Atento a los dictámenes producidos

por el señor Fiscal de Gobierno, con fechas 2 de Diciembre de 1932 y 11 de Febrero ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que pasado en vista este Expediente al Consejo de Higiene de la Provincia, a los efectos de la correspondiente regulación de los honorarios médicos que se cobran, y dada la especial naturaleza de los servicios que retribuyen, dicho Cuerpo ha efectuado esa regulación en la siguiente forma:

"Por informe de los heridos Ricardo Reyes Rodríguez y Ramón Rojas, en la suma de VEINTE PESOS.

Por informe médico legal de Ricardo Romano (hijo) en la suma de VEINTE PESOS.

Por informe médico de Eduardo Corlli, en VEINTE PESOS.

Por informe médico de Pedro Campo, en VEINTE PESOS.

Por reconocimiento e informe médico legal del cadáver de José Crespín Sánchez, en CUARENTA PESOS.

Por reconocimiento e informe de José Gil (hijo) en VEINTE PESOS.

Por informe médico legal de Javier Herrera, en VEINTE PESOS.

Por informe médico a Ramón Teseyra, en VEINTE PESOS.

Por informe médico de la Sra. Jesús Olea, en la suma de CUARENTA PESOS.

Por informe médico de José Chamorro Iñigo, en CUARENTA PESOS.

Por informe médico legal y reconocimiento del accidentado Carmen T. Alvarez, en la suma de CUARENTA PESOS.

Por reconocimiento e informe médico del cadáver de Pedro Madrigal, en la suma de VEINTE PESOS.

Por informe médico al accidentado Javier Herrera, en la suma de VEINTE PESOS.

Por informe y reconocimiento de la menor Bertha Senesco, en la suma de CUARENTA PESOS.

Las presentes regulaciones médicas, suman un total de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.

Que habiéndose corrido vista al interesado a fin de que manifieste su conformidad o disconformidad con el dictamen del Consejo de Higiene, aquél expone en la contestación a la vista, de fecha 9 de Febrero ppdo., su disconformidad con respecto a dicho dictamen, por considerar "muy reducidas" las regulaciones de honorarios hechas por ese Cuerpo.

Que los referidos honorarios son, por su origen, a cargo del Fisco dado que el facultativo poderdante ha prestado servicios médicos a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera, y por su naturaleza, corresponde que ellos sean fijados por el Consejo de Higiene, única autoridad competente por vía administrativa para efectuar tal regulación.

Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo considera, a mérito del dictamen del Consejo de Higiene y a la opinión concordante del señor Fiscal de Gobierno, que debe mantener la regulación de honorarios médicos producida.

Que para mayor abundamiento cabe precisar que el Poder Ejecutivo ha sentado criterio respecto de los cobros de servicios de la naturaleza y condiciones de los del caso "sub-lite", y dicho criterio es de que cuando los honorarios parciales, vale decir los correspondientes a los regulados para cada informe o reconocimiento médico por separado e independiente como servicio de los demás que pudieren existir, merezcan una regulación no superior a la cantidad de Cien pesos, podrá decretarse su pago administrativo, en caso contrario, ese pago deberá hacerse recién una vez que el Juez de la causa (sumarios policiales por delitos de orden penal) comunique al Poder Ejecutivo la regulación de honorarios que haya dispuesto a

favor del facultativo actuante, y siem-
pre que tal mandato sea definitivo,
esto es, confirmado por la Sala en lo
Penal de la Corte de Justicia, en las
causas en que se hubieren interpuesto
recursos de apelación.
Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia en
acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º -- Autorízase el gasto de
la cantidad de TRESCIENTOS Ochen-
ta PESOS MONEDA LEGAL (\$
380.00), que se liquidará y abonará
afavor del Doctor Adolfo Figuerca,
apoderado legal del Doctor Luis B.
de Cores, por concepto de pago de
los honorarios médicos regulados a
favor de este facultativo por el Con-
sejo de Higiene, por concepto de los
informes periciales y reconocimientos
médico-legales producidos a requeri-
miento de autoridades policiales de la
Provincia, sobre las personas prece-
dentemente determinadas.

Art. 2.º -- Tómese razón por Con-
taduría General a sus efectos, impu-
tándose el gasto autorizado por este
Decreto al Anexo C -- Inciso 7 --
Item 1.º -- Partida 14 del Presupuesto
1932, en carácter de provisorio, y has-
ta tanto los fondos de dicha Partida
sean ampliados, por encontrarse ac-
tualmente agotada y su refuerzo ya
solicitado.

Art. 3.º -- Comuníquese, publique-
se, insértese en el Registro Oficial y
archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

15979--

Salta, Marzo 16 de 1933. --

Expediente N.º 236 -- Letra P.--

Visto este Expediente, relativo a
las planillas elevadas por Jefatura de
Policía a consideración y resolución
del Poder Ejecutivo, sobre gastos
efectuados por el Comisario de Poli-
cía de Tabacal (Orán) Don Navor
Frias en el cumplimiento de diversas
comisiones policiales que se le enco-
mendara en su carácter de Inspector
de zona, y que responden al siguiente
detalle:

24/11/932 -- Traslado Co-
misario Inspector y Secre-
tario Actuación a Embarca-
ción con motivo instrucción
sumario hecho sangrè Co-
misario Collados v/Franzi-
ni \$ 60.00

25/11/932 -- Gira Comi-
sario Inspector a Embarca-
ción, Ballivián, Tartagal y
Aguaray cumplimiento or-
den Sr. Ministro de Gó-
bierno " 70.00

20/12/932 -- Traslado Co-
misario Inspector a Picha-
nal objeto recibir instruc-
ciones relacionadas estado
sitio " 4.--

20/12/932 -- Gastos Comi-
sionado Cermesoni y Mo-
grovejo a Embarcación y
Tartagal objeto cooperar
allanamientos con motivo
estado sitio \$ 80.00

17/12/932 -- Traslado Co-
misario Inspector con 20
hombres a Embarcación con
motivo hechos subversivos
y a objeto guardar orden \$ 60.00

21/12/932 -- Traslado 10
hombres hasta Orán con
objeto reforzar Comisaría y
cooperar allanamiento loca-
les sindicados subversivos \$ 20.00

24/12/932 -- Traslado Sr.

Inspector con 10 hombres a Sausalito, kilómetro 1280, Obraje Rivas, Punta Rieles y Pichanal, objeto persecución delincuentes Montenegro, Zelaya y otros	\$ 56.00
28 12 932 — Traslado Oficial Molina a Ballivián en procura detención Fenelón Arias Aranda	\$ 20.00
11 1.º 933 — Traslado Inspector a Salta con motivo llamado Sr. Jefe de Policía, cuatro días	\$ 32.00
Suma	\$ 402.00

Són: Cuatrocientos dos pesos moneda nacional.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Febrero ppdo., y al poder otorgado por el Comisario de Policía de Tabacal para percibir el importe de la planilla preinserta, que corre a fojas 6;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 402), que se liquidará y abonará a favor de los señores MUÑOZ, FERNANDEZ y Cía., de esta Capital, en su carácter de apoderados con poder suficiente del Comisario de Policía de Tabacal (Orán), Don NAVOR J. FRIAS, por concepto de pago de la planilla precedentemente inserta y que por el concepto ya expresado corre agregada a este Expediente N.º 236 —P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C —Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1932, en carácter de provisorio, y hasta tanto los fondos de dicha Partida sean amplia-

dos, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

• ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15981—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Expediente N.º 2501 — Letra Y.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas elevadas al cobro por la ex-Regencia de la Imprenta Oficial de la Provincia, por concepto de jornales devengados por el personal que supo ser empleado en la misma, durante horas extraordinarias de trabajo, durante los meses de OCTUBRE y de NOVIEMBRE de 1932; atento al informe justificativo de la ex-Oficina recurrente, de fecha 20 de Diciembre anterior, y al informe de Contaduría General, del 24 de Enero próximo pasado.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 157.10), que se liquidará y abonará a favor del ex-Regente de la Imprenta Oficial de la Provincia, don JOSE D. SOLIVEREZ, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los jornales devengados por ex-personal empleado de la misma que revista en las planillas adjuntas a este Expediente N.º 2501 — Letra Y.

por heras extraordinarias de trabajo en los meses de Octubre y Noviembre de 1932.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 18 — Item 1.º — Partida 2 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: —

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15584—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Expediente N.º 447 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 726 de fecha 18 de Febrero ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase, en las formas que a continuación se determinan; las denominaciones y asientos de las dos (2) Sub-Comisarias de Policía créalas en el Departamento de Anta por Decreto de fecha Diciembre 14 de 1932 — Expediente N.º 2191 — Letra P— en reemplazo de la Comisaría de Policía que funcionaba en "Palermo".

a) La Sub-Comisaría de Policía denominada en el Decreto citado, "EL PIQUETE" o "ANTA", será denominada en lo sucesivo "Sub-COMISARIA de ANTA", con asiento en la localidad de "ANTA";

b) La Sub-Comisaría de Policía denominada en el Decreto citado "DESMONTE", será denominada en lo sucesivo "PALERMO", y, en consecuencia, trasladado su asiento a la localidad del mismo nombre;

c) Modifícase asimismo la jurisdicción dada por el citado Decreto a las dependencias policiales predeterminedadas, y fíjase en la siguiente forma:

1.º — Para la "Sub-Comisaría de ANTA": Aguadita, Alto Bello, Agua Linda, Las Bandurrias, Bañadero, Campo Redondo, Cañaverl, Estancia El Rey, Florida, Los Gateados, González, León Pozo, Morenillos, Moyo Corral, Ovejerías, Paraíso, Las Pavas, El Piquete, Los Puestos, La Represa, Rosales, Saladillo, San Bernardo, San Mateo, San Nicolás, Zanjón, Acheras, Agua del Carril, Algarrobo, Alto de la Esperanza, Cadillal, Campo Grande Campo Redondo, Las Cafías, Cañitas, La Carrera, Castellanos, Cebollar, Cuestita, Despensilla, Durazno, El Ebro, Ensenada, Estancia Vieja, El Fuerte, Gallo Colgado, Guanacos, Lechiguanas, Laguna de Castellanos, Lagunita, Libano, La mesada, Morales, Morillo, El Mollar, El Naranja, Nogales, Los Noques, Ojo de Agua, Palo Pintado, Paraguay, Paso de Castellanos, Paso de la Cruz, Porchel, Pozo Largo, Punilla, La Purísima, Quebracha, La Quebrada, Salá Vieja, San Borjas, Sunchal, Tala Coposa, Tres Ceviles, Las Viboras y Villa Flora.

2.º — Para la Sub-Comisaría de Policía de "PALERMO": Desde el punto denominado "Pocitos", por ambos márgenes del Río del Valle, Río Seco y Río del Dorado, hasta el punto denominado "El Bordo,;

d) Ratifícanse los siguientes nombramientos:

Al señor FIDELINO TORANZOS, para el cargo de Sub-Comisario de

Policía de "ANTA";

Al señor RAUL ROLDAN, para el cargo de Sub-Comisario de Policía de "PALERMO".

Art. 2.º — Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

(o)

MINISTERIO DE HACIENDA

15937—

Salta, Marzo 8 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 14 97 Létra

C. en el que el señor Contador General de la Provincia envía una nómina de valores fiscales que existen inoficiosamente en dicha oficina por corresponder a ejercicios vencidos, solicitando su incineración, conforme a lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Señálase el día viernes 10 del corriente mes a horas 16 para que tenga lugar el acto de incineración de los siguientes valores fiscales, en el patio central de la Casa de Gobierno y en presencia del Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, Contador General y Escribano de Gobierno quién levantará el acta correspondiente:

COMBUSTIBLES					0.72	Año 1927 — 1928	Serie E
2.000	Fajas	2001	4000	de	"	1927 — 1928	" D
2.000	"	2001	4000	"	"	"	" E
2.000	"	10001	12000	"	"	"	" C
2.000	"	1	2000	"	"	"	" D
2.000	"	4001	6000	"	"	"	" E
2.000	"	14001	16000	"	"	"	" B
2.000	"	8001	10000	"	"	"	" B
2.000	"	10001	12000	"	"	"	" C
2.000	"	16001	18000	"	"	"	" B
2.000	"	2001	4000	"	"	"	" C
2.000	"	14001	16000	"	"	"	" B
2.000	"	4001	6000	"	"	"	" E
2.000	"	8001	10000	"	"	"	" D
2.000	"	12001	14000	"	"	"	" E
2.000	"	16001	18000	"	"	"	" E
2.000	"	12001	14000	"	"	"	" D
2.000	"	1	2000	"	"	"	" D
2.000	"	18001	20000	"	"	"	" D
2.000	"	6001	8000	"	"	"	" D
2.000	"	6001	8000	"	"	"	" C
2.000	"	18001	20000	"	"	"	" C
2.000	"	6001	8000	"	"	"	" E
2.000	"	16001	18000	"	"	"	" C
2.000	"	1	2000	"	"	"	" E
2.000	"	14001	16000	"	"	"	" E
2.000	"	18001	20000	"	"	"	" E

2.000	"	12001 14000	"	"	"	"	"	"	C
2.000	"	14001 16000	"	"	"	"	"	"	C
2.000	"	8001 10000	"	"	"	"	"	"	C
2.000	"	10001 12000	"	"	"	"	"	"	D
2.000	"	4001 6000	"	"	"	"	"	"	C
2.000	"	10001 12000	"	"	"	"	"	"	C
2.000	"	10001 18000	"	"	"	"	"	"	D
2.000	"	12001 14000	"	"	"	"	"	"	B
100	"	14901 15000	"	"	"	"	"	"	D
1.000	"	21001 22000	"	\$ 4	"	1930	"	"	A
1.000	"	23001 24000	"	"	"	"	"	"	A
1.000	"	20001 21000	"	"	"	"	"	"	A
1.400	"	n alterada	"	"	"	"	"	"	A

AZUCAR

2.300	Fajas	n alterada	Año	1926	Serie A de	\$ 0.50
200	"	"	"	1929 1930	" A "	" 0.50
82	"	"	"	1927 1928	" J "	" 0.70
313	"	"	"	1926	" B "	" 0.70
700	"	"	"	sin año	" B "	" 0.70
69	"	"	"	"	" B "	" 0.70
200	"	"	"	"	" A "	" 0.70
57	"	9243 9300	"	"	" A "	" 0.70
44	"	2856 2900	"	"	" A "	" 0.70
27	"	16673 16700	"	"	" A "	" 0.70
13	"	11887 11900	"	"	" A "	" 0.70
2.000	"	18001 20000	"	1927 1928	" J "	" 0.70
2.000	"	16001 18000	"	"	" J "	" 0.70
2.000	"	16001 18000	"	"	" J "	" 0.70
2.000	"	14001 16000	"	"	" J "	" 0.70
1.500	"	n alterada	"	"	" J "	" 0.70
2.000	"	18001 20000	"	"	" J "	" 0.70
2.000	"	10001 12000	"	1930	" J "	" 0.70
2.000	"	12001 14000	"	"	" J "	" 0.70

TABACOS

5.000	Estampillas		para 100 gramos de	0.10
12.150	"		" 200 "	0.20
15.000	"		" 200 "	0.10
75.000	"	n alterada	"	0.10
24.250	"	"	"	0.20
5.050	"	"	"	0.10
24.500	"	"	"	0.20
45.000	"	"	"	0.10
24	"	"	"	0.20
39.441	"	"	"	0.40
40.000	"	"	"	0.10
50	"	para 200 gramos	"	1.20

31.950	"	para 200 gramos	de \$ 0.20
7.500	"	" 100 "	" " 0.60
20.000	"	" 200 "	" " 0.60
3.500	"	" 100 "	" " 1.—
8.450	"	" 200 "	" " 1.20
19.850	"	" 100 "	" " 0.60
4.500	"	" 400 "	" " 2.40
19.850	"	Habilitadas	" " 0.10
30.000	"	para 100 gramos	" " 0.10
2\$	"	" 100 "	" " 0.30

CIGARRILLOS

3,500 Estampillas de \$ 0.05 n|alterada

CIGARROS

40.000 Estampillas de \$ 0.30 n|alterada
40.000 " " de \$ 0.20

SELLADO

	Estampillas		de \$	Año	1927	—	1928
10.000	50001 60000		0.10				
7.350	" 8.651 16000		3.—	"	"	"	"
7.600	" 14401 22000		0.75	"	"	"	"
9.000	" 141051 150050		0.05	"	"	"	"
17.000	" 183001 200000		0.05	"	"	"	"
40	" 761 800		100.—	"	"	"	"
346	" n alterada		10.—	"	"	"	"
4.150	" 7851 12000		5.—	"	"	"	"
4.250	" 45751 500000		1.—	"	"	"	"
500	" 23501 24000		2.—	"	"	"	"
8.050	" 31951 40000		0.50	"	"	"	"
11.700	" 28301 40000		0.25	"	"	"	"
100	" 101 200		500.—	"	"	"	"

FOSFOROS

32.778	Estampillas n alterada	de \$ 0.02	Año 1929	—	1930
36.750	"	" " 0.02	"	"	"
17.463	"	" " 0.01	"	"	"
48.500	" Serie B	" " 0.02 1/2	"	"	"
46.000	" "	" " 0.02	"	"	"
42.100	"	" " 0.01	"	"	"
7.850	"	" " 0.01	"	"	"
1.050	" Serie B	" " 0.02 1/2	"	"	"
10.000	" "	" " 0.02	"	"	"
60.500	"	" " 0.01	"	"	"

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ
ADOLFO GARCIA PINTO

Es copia: Francisco Ranea
Sub Secretario de Hacienda

N.º 15.938—

Salta, Marzo 9 de 1933.

Visto el expediente N.º 1400 — Letra P. en el que la señorita Virginia Pérez solicita se le concedan treinta días de licencia por razones de salud, como lo justifica con el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la auxiliar dactilógrafa de la Contaduría General de la Provincia, señorita Virginia Pérez, a contar desde el 1.º del corriente.

Art. 2.º — Designase en su reemplazo y en carácter provisional al señor Carlos Berio Peña, cuyos haberes se liquidarán como corresponden a y desde el día que tome servicio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea
Sub Secretario de Hacienda

15939—

Siendo necesario, dado el movimiento de la Contaduría General de la Provincia, por falta suficiente de personal, designar un Escribiente;

y,

CONSIDERANDO:

Que el sueldo de Contador Fiscal de la Provincia no se liquida en ra-

zón de que el titular del cargo desempeña interinamente el de Contador General, con la única remuneración que la que le fija el Presupuesto en vigencia para el segundo de estos cargos,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter provisional, Escribiente de la Contaduría General de la Provincia al señor Teodoro H. Ovando, con una remuneración mensual de \$ 150.—, que es la que asigna el Presupuesto vigente para dicha categoría de empleados.

Art. 2.º — Esta erogación se imputará al Anexo C.— Inciso 2.— Item 1.— Partida 2 del Presupuesto para el corriente año de 1933, debiéndose liquidar desde el día que el designado tome servicio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia: Francisco Ranea
Sub Secretario de Hacienda

15941—

Salta, Marzo 10 de 1933.—

Vista la nota de los señores Martín Orozco, Pedro Chaya y Natal Pagés, Expediente N.º 875 Letra C.— en la que manifiestan que en la fiscalización del sellado de las "Obligaciones de la Provincia de Salta" les importó un notable recargo de trabajo, obligándoles la necesidad de dedicar horas extraordinarias, fuera de las funciones inherentes a sus respectivos

cargos por lo que solicitan una remuneración extraordinaria; y.

CONSIDERANDO:

Que siendo justo y equitativo estimular a los buenos servidores del Estado compensando en parte los servicios que han prestado en horas extraordinarias, y existiendo antecedentes al respecto;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate al Sub-Contador Fiscal de la Contaduría de la Provincia, señor Martín Orozco y Sub-Inspectores de la Dirección General de Rentas, Don Pedro Chaya y Natal Pagés una remuneración extraordinaria de Cien pesos m/n. a cada uno en compensación de servicios prestados por notorio recargo de trabajo.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a la Ley N.º 44 de fecha 20 de Octubre de 1932.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

15942--

Salta, Marzo 10 de 1933.—

Vista la nota de los señores Martín Orozco, Luis Giménez Escobar y Eduardo Cabezas, Expediente N.º 926 Letra C— en la que manifiestan que en virtud del Decreto de fecha 27 de Octubre de 1932, por el que fueron designados para investigación que en el mismo se determina, les impertó un notable recargo de trabajo, obligándoles a dedicar horas extraordinarias

fuera de las funciones inherentes a sus respectivos cargos, por lo que solicitan una remuneración extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que siendo justo y equitativo estimular a los buenos servidores del Estado compensando en parte los servicios que han prestado en horas extraordinarias, y existiendo antecedentes al respecto;

Que por otra parte, el sueldo de Contador Fiscal de la Provincia no se liquida en razón de que el titular del cargo desempeña interinamente el de Contador General; con la única remuneración que le fija el Presupuesto en vigencia para el segundo de estos cargos.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate la suma de \$ 400 (Cuatrocientos pesos m/n. que deberán ser repartidos por partes iguales entre el Sub-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, señor Martín Orozco, Oficial Principal Don Eduardo Cabezas y Oficial Primero Don Luis Giménez Escobar de la misma Oficina.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo C — Inciso 2 — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto para el corriente año de 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

15947—

Salta, Marzo 11 de 1933. —

Visto este Expediente N.º 1194 Letra M. en el cual la Sociedad Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. acompaña copia del acta de la reunión del Consejo de Administración de la citada entidad efectuada el 11 de Enero ppdo., en la que se resolvió aconsejar al Ministerio de Hacienda la adquisición de un motor eléctrico "Agar Cross Leach" de sesenta caballos de fuerza, ofrecido en la suma de DOS MIL PESOS M.N. por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino; y.

CONSIDERANDO:

Que según su propia manifestación éste sería el motor más adecuado para equipar el molino harinero, en razón de que su precio es el cincuenta por ciento más barato de lo que costaría la adquisición de otro,

Que la Ley N.º 44 sobre ampliación de las emisiones de Obligaciones de la Provincia en su Artículo 6.º inciso d) asigna una partida de \$ 135.875.95 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos) "para la Sociedad Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada";

Que la Comisión Asesora que determina el Art. 10 de la referida Ley, con fecha 23 de Febrero ppdo., bajo la presidencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda resolvió lanzar a la circulación la suma de Dos Mil pesos de las nuevas Obligaciones en billetes de Veinte pesos para la adquisición del citado motor;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º -- Liquidase por Contaduría General, a la orden de la Sociedad Cooperativa Agrícola Harinera

de Salta Limitada la suma de DOS MIL PESOS M.N., con cargo de rendir cuenta, para que ésta adquiera un motor "Agar Cross-Leach" de 60 H. P. ofrecido por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, e impútese este gasto a la Ley respectiva.

Art. 2.º — Facúltese al señor Contador General Interino, Don Rafael Del Carlo, para que conjuntamente con el señor Tesorero General de la Provincia, Don José Dávalos Leguizamón, con la intervención del señor Director General de Rentas, retiren de esta última la cantidad de DOS MIL pesos en Obligaciones de la Provincia de la Ley del 20 de Octubre de 1932 — Emisión Enero 1933—, con la que se efectuará el pago que indica el Artículo 1.º del presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

15950—

Salta, Marzo 13 de 1933.—

Vista la comunicación telegráfica, agregada al Expediente N.º 6138 Letra F. en la que el Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, Doctor Angel M. Ovejero comunica que se le ha intimado el pago de la suma de \$ 5.000.— importe del 50 o/o de los honorarios regulados al Ingeniero Octavio M. Figueroa, quien habría hecho cesión de los mismos al Ingeniero Alejandro Figueroa, como perito en el juicio "Compañía de Petróleo La República", Compañía

Nacional de Petróleos" y "Argentine Standard Oil Company" vs. Provincia de Salta, sobre inconstitucionalidad de un Decreto, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar las consecuencias gravosas para la Provincia morales y materiales del juicio iniciado; y atento a la facultad conferida por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia la cantidad de \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/n.) para que éste a su vez los gire telegráficamente a la orden del señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal. Doctor Angel M. Ovejero para que haga efectivo el pago de los honorarios de referencia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto, debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

15951—

Salta, Marzo 13 de 1933.—

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido comisionado el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón

Martearéna — por Decreto de fecha 15 de Febrero último— para que proceda a realizar una minuciosa inspección en las tierras y bosques fiscales del Departamento de Orán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidase por Contaduría General a favor del señor Napoleón Martearéna, Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 500.— (Quinientos pesos m/n.) para atender gastos de movilidad y otros que se le originen, con cargo de la oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — Esta erogación se imputará a la Ley N.º 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925 — Ejercicio 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda

15959—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 6326 Letra R.6327.—R. en los que el señor Ignacio Rodrigo de la Capital Federal solicita el pago de sus facturas por seis gorras para Oficial de Policía, cien escudos dorados y cincuenta cadenas de seguridad, suministradas a la Jefatura de Policía en los meses de Junio y Julio del año 1930, por un valor total de \$ 142.50.—; y

CONSIDERANDO:

Que estos artículos fueron recibidos

dos oportunamente y de conformidad según consta por la copia del informe de la Oficina de Depósito y Suministros de la Policía que corre a fs. 3;

Que según el informe de Contaduría General, en el Expediente N.º 1875 del ejercicio 1932 en el cual se tramitó el pago de una factura de los recurrentes por \$ 8.090.— por concepto de provisión de vestuario a la Policía de la Capital se desglosaron las facturas de fs. 1 y 2 por un valor de \$ 142.50 que no se liquidaron por corresponder a ejercicio vencido y por ende comprendido dentro de las disposiciones del Inciso 4.º Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Que en atención a las gestiones de pago efectuadas por los interesados y siendo una norma de buen Gobierno, evitar todo posible resentimiento del crédito del mismo, resulta de urgencia proceder a abonar las facturas mencionadas.

Por tanto, y atento a la facultad conferida por el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el pago de las facturas del señor Ignacio Rodrigo, de la Capital Federal por la suma total de \$ 142.50 (Ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos m/n.)

Art. 2.º — El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO).
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea

Sub Secretario de Hacienda

15960—

Salta, Marzo 14 de 1933.—

Siendo necesario modificar el Decreto de fecha 24 de Febrero último, a fin de facilitar el canje de Obligaciones de la Provincia de Salta de \$ 20.—;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase la última parte del artículo 1.º del Decreto de fecha 24 de Febrero ppdo., en cuanto se establece que el canje de las Obligaciones solicitadas por el Banco Provincial de Salta debe hacerse recíprocamente con Obligaciones de la Ley del 20 de Octubre de 1932, estableciéndose que el Banco Provincial recibirá la cantidad de CIEN MIL PESOS en billetes de VEINTE PESOS de la Ley antes citada, y que éste a su vez reintegrará igual cantidad en Obligaciones de UNO Y DOS PESOS de emisiones anteriores a la referida Ley del 20 de Octubre de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

15965—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Correspondiendo al Poder Ejecutivo fijar el porcentaje que deben percibir como comisión los Clasificadores de Patentes de la Campaña de con-

formidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Patentes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Fijase el cinco por ciento (5 o/o) como comisión a los Clasificadores de Patentes de la Campaña para el corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

15970—

Salta, Marzo 15 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 1704 Letra C— iniciado por el señor Contador General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase cesante en el cargo de Escribiente de la Contaduría General de la Provincia, designado en carácter provisional por Decreto de fecha 9 del corriente mes y año a Don Teodoro H. Ovando, y nómbrase en su reemplazo al señor Antonio Balti, en igual carácter y con la misma asignación fijada por el referido Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

15980—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Visto este Expediente N.º 1342 Letra D. en el que la Dirección General de Obras Públicas remite copia del informe producido por Sección Topografía y Minas, en el estudio de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "El Tunal" o "Piquete de San Bernardo" (Fracción B. de propiedad de la Sucesión Juan F. Cornejo) según se dice, y practicada por el agrimensor Herman Pfister y atento a las constancias del mismo y dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Pásese el mencionado expediente en ocho fojas útiles, con una copia autenticada del presente Decreto, al señor Fiscal de Gobierno, Doctor Carlos Gómez Rincón, a fin de que tome las medidas que el caso requiera y en salvaguardia de los derechos e intereses del Fisco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

15982—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Vista la comunicación de varios vecinos de la ciudad de Orán en la que hacen saber a este Gobierno que con motivo de las recientes lluvias, la Iglesia Parroquial de aquella localidad se encuentra en peligro de inminente derrumbe, amenazando ruina, solici-

tando por ello, se arbitren los fondos necesarios para su inmediata reparación; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por los referidos vecinos se encuentra previsto en el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, por tratarse de un caso de emergencia, correspondiendo por lo tanto, a los Poderes Públicos del Estado, concurrir con los medios de que dispone a prestar la ayuda solicitada,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Destinase la cantidad de \$ 3.000.— (Tres mil pesos m/n.) para efectuar las reparaciones necesarias de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Orán, importe que será entregado al Intendente Municipal de aquella localidad, Don Rodolfo Palacios.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, dándose oportunamente cuenta a la H. Legislatura de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

Es copia:
15983—

Salta, Marzo 16 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 1583 Letra
B— en el que la señora Milagro Far-

fán de García solicita la devolución del descuento del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Setiembre de 1925 hasta Febrero de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Milagro Farfán de García tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

DECRETA:

El Gobernador de la Provincia,

Art. 1.º — Líquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Milagro Farfán de García, ex-empleada del Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 286.75 — (Doscientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Setiembre de 1925 hasta Febrero de 1931 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno**RESOLUCIONES**

840—

Salta, Abril 4 de 1933.—

Expediente N.º 742 — Letra E. —

Visto este Expediente, por el cual la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia solicita la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, para clausurar dicho Establecimiento desde el día 5 al 11 del corriente mes, a objeto de permitir la realización del trabajo de cambio de piso del patio principal del local que ocupa, cuyas obras son a cargo de los propietarios del inmueble; y siendo indispensable dicha medida,

El Ministro de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la clausura provisoria de la Escuela de Manualidades de la Provincia, desde el día 5 al 11 inclusive del mes de Abril en curso, a fin de permitir la ejecución de las reparaciones del local que ocupa.

Art. 2.º — La Dirección General de Obras Públicas inspeccionará y ejercerá la supervisión de las obras de reparación del local de la Escuela de Manualidades, las cuales son por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble, y a pedido expreso de los mismos.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

841—

Salta, Abril 7 de 1933.—

Expediente N.º 778 — Letra D.—

Vista la Nota N.º 83 — de fecha 29 de Marzo ppdo., del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo; y atento a la misma,

El Ministro de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, para promover una encuesta entre el Comercio e Industria de la Provincia, a fin de conocer la opinión general sobre la posible aplicación de una Ley que estatuya el llamado día "Sábado Inglés".

Art. 2.º — La Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, una vez en posesión de los datos e informaciones habilitantes, deberá elevar al Ministerio de Gobierno un estudio motivado acerca de la necesidad y oportunidad de la implantación de la precitada Ley.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

842—

Salta, Abril 7 de 1933.—

Expediente N.º 745 — Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a las visitas de inspección y de organización de Seccionales del Departamento Provincial del Trabajo, en las localidades de General Güemes y de Campo Santo; y atento a sus resultados,

El Ministro de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase las medidas

dispuestas por el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, en su inspección a las Seccionales de esta Repartición, en las localidades de General Güemes y de Campo Santo, sobre fijación de horario para casas de comercio con ramos generales, de consignaciones, comisiones, escritorios comerciales y afines y demás.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno.

EDICTOS

Por Ernesto Campilongo

REMATE DE UN CREDITO — SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Guillermo de los Ríos, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por don Antonio Forcada contra doña Paula Polo de Tapia, el día Sábado 22 de Abril del corriente año a horas 15, y en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, remataré sin base y a la mayor oferta, un crédito que tiene a cobrar la ejecutada a doña Delfina Brú de Montel.

En el acto del remate exigiré el 50 o/o del importe de la compra. Para mayores datos al suscrito.

ERNESTO CAMPILONGO
Martillero

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor don Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con de-

recho a los bienes dejados por fallecimiento de don

JOSE I. APAZA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Marzo 15 de 1933. — Juan Soler, secretario.

86v.Ab.21

Por Antonio Forcada

DE UNA CASA QUINTA EN EL PARTIDO DE TALAPAMPA POR LA INFIMA BASE DE \$ 3.333 32 AL CONTADO

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 1.ª Nominación doctor Guillermo F. de los Ríos, venderé el día 20 de Abril a horas 17, en mi escritorio Alsina 453, el siguiente inmueble embargado en la Ejecución seguida por los señores doctor Bernardo López Sanabria y Abraham Jorge vs. Sucesión de María Epifanía Serrano de Díaz.

Una casa quinta ubicada en el partido de Talapampa, departamento de la Viña, compuesta de seis habitaciones, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el alambrado que la separa de la propiedad de los herederos Rodríguez; Norte, el alambrado divisorio de una fracción de terreno de Calixto Guerra; Poniente, con el camino nacional que va a La Viña y Sud, con el camino nacional que va a la Estación del Ferrocarril.

BASE \$ 3.333.32 AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20 o/o de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

Por FRANCISCO J. SUAREZ

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Sucesión de Bernardo Moya, el día 29 del Cte., a las 17 horas, remataré en el local del Banco, España 629, sin

base, al contado, CIENTO VEINTICINCO CABEZAS DE GANADO VACUNO MAYOR, en un solo lote, existentes en la finca "ISLAI" (Rivadavia).

El 20 o/o se pagará en el acto del remate, como seña y a cuenta de la compra.

Comisión y gastos por cuenta del comprador.

FRANCISCO J. SUAREZ
Martillero

JUDICIAL**Por ERNESTO CAMPILONGO**

REMATE DE DOS FINCAS EN ANTA: EL POTRERILLO Y LA MITAD DE LA FINCA LA MANGA

BASE DE VENTA \$ 5.200 y \$ 2.066.66, RESPECTIVAMENTE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Guillermo F. de los Ríos, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por don Angel Galarreta contra don Nicolás Sarmiento, EL DIA JUEVES 27 de ABRIL del corriente año a horas 18 y en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, venderé en público remate y a la mayor oferta los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

"FINCA EL POTRERILLO", ubicada en el Departamento de Anta de esta provincia, con superficie de 1.303 hectáreas y 7 áreas situada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con las partes de la finca Potrerillo, adjudicada a don Néstor Sarmiento con el nombre de Bajada de Puli"; al Sud, con la finca Balbuena de los señores Cabanilla y Rocca; al Este, con la fracción llamada Sauzal de los señores Ricardo, Leonardo,

Herminia, Beatriz, Lola y Clementina Saravia y en parte con la "Bajada de Puli" de Néstor Sarmiento, y al Oeste, con la finca la Manga de Saturnino, Nicolás y Lorenzo Sarmiento. — Base de venta de esta finca \$ 5.200.

Los derechos indivisos que tiene en la finca la Manga el señor Nicolás Sarmiento y situada dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con la finca Castellanos de Jorge Mackluf; al Sud, con el arroyo La Manga; al Este, con la finca Potrerillo y al Norte, con la otra mitad de la finca La Manga de don Saturnino Sarmiento. — Base de Venta \$ 2.066'66.

En el acto del remate el comprador oíblará el 10% del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma.

Para mayores datos al suscrito. — Ernesto Campilongo, martillero.

79v. Ab. 27

Por Antonio Forcada

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Reimundín, venderé sin base, dinero de contado el día 26 de Abril a horas 17, en mi escritorio Alsina 453 los siguientes bienes embargados en el juicio reconocimiento de firma seguido por Moisés Koss vs. Abraham Lípers:

26 Colchones de lana de una plaza.
3 Colchones de lana de plaza y media.

20 Almohadas de lana.

7 Almohadas de estopa.

130 Metros de tela de diferentes colores para hacer colchones de diferentes clases,

2 Camas de fierro blancas de una plaza.

2 Camas de fierro blancas de plaza y media.

1 Letrero grande y un chico,

1 Estante de listones y otro de cedro.

1 Máquina Singer con motor eléctrico Singer usado pero en buen estado.

1 Máquina de tisar lana con ruedas y una máquina de tisar con manija a la cual se le puede aplicar una polea también usada al parecer en buen estado.

1 Báscula grande con sus pesas, usada en regular estado.

1 Tablón grande de mesa.

3 Rastrillos y dos pares de caballetes usados.

1 Escritorio chico con cajones y hule.

1 Prensa copiar.

1 Máquina de escribir Remington portátil usada.

10 Metros de crep colorado.

3 Bañaderas de lata usadas.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial señor Abraham Lípers.

En el acto del remate se exigirá el 20 o/o de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

EDICTO. — En el juicio "Reconocimiento de firma seguido por don Santiago Esquiú contra doña Ana María Sosa de Campo". El señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo Reimundín, por auto de fecha ONCE de Marzo, ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante tres días y por una sola vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, Marzo 11 de 1933. Se resuelve: Llévase adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regúlanse los honorarios del Dr. Ernesto F. Bavio en la suma de veinte pesos m/n. Notifíquese la sentencia al ejecutado en al forma prescripta por el Art. 460 de Ptos. — R. Reimundín. — Juan Soler. — Salta, 18 de Abril de 1933. — Juan Soler. 130v. Ab.30